



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de septiembre del 2023, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de Sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional, en los siguientes términos:

### **“METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*Esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:*

- I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la Proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.*
- II. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la Proposición con base en el contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables al caso en concreto.*



## PODER LEGISLATIVO

- III. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.
- IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades que derivaron al revisar de la presente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.
- V. **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL CUAL SE APRUEBA:** en este apartado se enlista el cuerpo normativo del Punto de Acuerdo Parlamentario que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía Constitucional, para su aprobación, en su caso.
- VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** en este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del Punto de Acuerdo aprobado y su correspondiente aplicación; además que en el que se consideran disposiciones de aplicaciones perentorias y únicas.

### I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 31 de marzo del año 2023, la presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante el año 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, suscrito por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.
2. Con fecha 12 de abril del año en curso, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1262/2023, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para conocimiento y análisis a la presidencia de la Comisión.
3. Con fecha 19 de abril de 2023, la presidencia de Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero remitió a los Diputados integrantes de la Comisión



## PODER LEGISLATIVO

*para conocimientos y análisis conducente para dar inicio a la dictaminación del mismo.*

*4. En sesión de fecha 07 de junio de 2023, dentro del término para tales efectos estipulados en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.*

### II. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** *Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario referida y emitir el dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo que habrá de recaer a la misma.*

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir ya aprobar, en su caso, el presente dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante el año 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, suscrito por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.*

*Que con Fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar la Proposición con proyecto de Punto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.*

**SEGUNDO.** *A raíz de la lucha revolucionaria por buscar justicia al pueblo con el lema “tierra y libertad” se dio inicio a la repartición de tierras agrarias, las cuales estaban en pocas manos de latifundistas y caciques, por lo desde 1915 a 1992 se desarrolló el proceso de reparto agrario, el Estado Mexicano dispuso la creación de*



## PODER LEGISLATIVO

órganos para la impartición y procuración de la justicia agraria, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra ejidal comunal y de la pequeña propiedad, por tales motivos se crearon la Procuraduría Agraria y el Registro Nacional Agrario Nacional, bajo la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, contribuyendo al ordenamiento, regulación y el aprovechamiento sustentable de la propiedad social, por lo que asegura la certeza jurídica es uno de los principales elementos del derecho agrario, el cual debe de ser promovido por campañas gratuitas para tramitar el depósito de lista de sucesión o testamento agrario.

**TERCERO.** La Ley Agraria<sup>1</sup>, establece en su artículo 17 que el ejidatario tiene la facultad de designar quien deberá sucederle sus derechos sobre la parcela, dicha lista de sucesión deberá estar depositada en el Registro Agrario Nacional, el Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al titular del RAN a fin de que se inicien jornadas públicas e itinerantes en las ocho regiones del estado, por lo de aprobar el Punto de Acuerdo en comento, se facilitará el cumplimiento de la Ley Agraria.

### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez efectuado un análisis minucioso a la presente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente Proposición con proyecto de Acuerdo Parlamentario, para que posteriormente sea turnado al Pleno de este Poder Legislativo, para su asentamiento, en su caso, toda vez que dicha Proposición contempla dar certeza jurídica a los 150,233 ejidatarios, 166,217 comuneros y 33,119 posesionarios de tierras que hay en el estado de Guerrero, al integrarlos a la lista de sucesión o testamento agrario que tiene el Registro Agrario Nacional.

2. El depósito de sucesión, brinda seguridad jurídica y evitar conflictos familiares, la lista es un trámite gratuito y está dirigido a ejidatarios y comuneros interesados en designar a la persona que heredará sus tierras a su fallecimiento.

Por lo que la elaboración de la lista de sucesión es un acto personal y libre, donde el titular de los derechos agrarios define con precisión y por orden de preferencia a quien heredará los derechos: cónyuge, concubina, uno de los hijos, uno de los ascendientes o cualquier otra persona, cabe destacar que el sucesor solo puede ser

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAgra.pdf>



## PODER LEGISLATIVO

*una persona y por tratarse de un acto revocable, el titular de la parcela puede modificar su testamento cuando lo desee.*

### V. CONTENIDO

*Mediante oficio número HCEG/LXIII/AHJ/188/2023 de fecha 31 de marzo de 2023, el diputado Antonio Helguera Jiménez, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, somete a la consideración de este Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante el año 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero, suscrito por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.*

*Así mismos, motiva su Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en la siguiente:*

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce diferentes tipos de modalidad sobre la tenencia de la tierra comprendida dentro de los límites del territorio nacional. La Nación, dice esta norma suprema tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares, “reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas, de fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y demás actividades económicas en el medio rural” respetando a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan dentro de la legalidad en el aprovechamiento de sus recursos productivos.*

*Esta misma Constitución general y su ley secundaria en materia agraria regula el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela, dando lugar a la propiedad social. Asimismo, dice que el Estado debe disponer de medidas para la expedita impartición de justicia, misma que debe ser honesta con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en sus diferentes modalidades como la ejidal y comunal, y para apoyar a los campesinos con asesoría legal sobre asuntos agrarios.*



## PODER LEGISLATIVO

*Para estos efectos el Estado, a través del gobierno federal lo realizará por medio de sus instituciones públicas como la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional, RAN, por citar algunas. Este último el RAN, de acuerdo con la Ley Agraria, dice que “para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de dicha Ley.*

*De acuerdo con el artículo 152 de la citada Ley Agraria, en el RAN se deberán inscribirse en el Registro Agrario Nacional, entre otros, los certificados o títulos que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros. Las inscripciones en el Registro Agrario Nacional y las constancias que de ellas se expidan, harán prueba plena en juicio y fuera de él. El Registro Agrario Nacional será público y cualquier persona podrá obtener información sobre sus asientos e inscripciones y obtener a su costa las copias que solicite.*

*Es potestad del ejidatario designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre su parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, tal como se señala en el artículo 17 de la misma ley, para lo cual bastará dice, que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. La lista de sucesión deberá ser depositada en el Registro Agrario Nacional o formalizada ante fedatario público. Con las mismas formalidades podrá ser modificada por el propio ejidatario.*

*El Registro Agrario Nacional, de acuerdo a su página web oficial actualmente ofrece más de 60 trámites y servicios en toda la República, uno de estos es el concerniente con el levantamiento y depósito de Lista de Sucesión, que es el “acto jurídico mediante el cual el ejidatario o comunero designa a la persona que heredará sus parcelas o tierras de uso común a su fallecimiento”.*

**La Lista de Sucesión o Testamento Agrario**, es un trámite que se anuncia es gratuito que puede realizarse en los Centros de Atención de las delegaciones del RAN en los estados o durante las Jornadas Itinerantes -visitas periódicas a los núcleos agrarios- con el fin de brindar seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra y, al mismo tiempo, evitar conflictos familiares y gastos gravosos. En esta Lista, de manera libre y personal, de autodeterminación, el titular de los derechos agrarios define con precisión y por orden de preferencia a quién heredará los derechos, y que, al tratarse de un acto revocable, el titular de los derechos le asiste



## PODER LEGISLATIVO

*la facultad para modificarlo, así como a la persona designada en la lista de sucesión le asiste también el derecho de reclamarlo.*

*En Guerrero de acuerdo con datos públicos existen más de mil 259 ejidos y comunidades, y más de 335 mil ejidatarios y comuneros, y 3 millones 245 mil hectáreas de propiedad social. Esta métrica es importante señalarla porque sobre estos umbrales tiene que ver la actuación del RAN en Guerrero, del registro para la certeza jurídica de la parcela de miles de ejidatarios.*

*No obstante, que los servicios que ofrece el RAN que en su mayoría son gratuitos, resulta complicado u oneroso para que los campesinos titulares de derechos parcelarios los puedan aprovechar, como sucede con el levantamiento y depósito de la **Lista de Sucesión o Testamento Agrario**, que por razones económicas los campesinos, uno de los sectores más vulnerables de México, y de Guerrero aún más, no realicen este trámite, por no contar con los recursos para trasladarse a la sede de la representación del RAN en Guerrero, a la ciudad capital de nuestro estado, para llevar a cabo estos trámites.*

*Quienes sí logran hacerlo se encuentran con otro problema, los intermediarios (coloquial y popularmente conocidos como “coyotes”) quienes sistemáticamente son denunciados en los medios de comunicación por presuntos contubernios con servidores públicos del mismo RAN, constitutivos de presuntos hechos de corrupción por cohecho. Intermediarios que cobran altas cantidades por sus servicios y que solo a través de ellos muchas veces es posible lograr realizar un trámite en esta dependencia, como se ha denunciado en los mismos medios de comunicación. Así como sucede con este servicio, también para la “apertura de sobres” de la Lista de Sucesores, que logran hacerlo los interesados después de “acceder” a los servicios de los “coyotes”.*

*Ante estas circunstancias es necesario que el Registro Agrario Nacional acerque sus servicios de manera directa a los campesinos, que les facilite la gestión del trámite para proteger y preservar su patrimonio y el de sus familias, como el de la **Lista de Sucesión o Testamento Agrario**. En contexto, es pertinente señalar que de acuerdo a información pública el “30 por ciento de los juicios que se realizan en los Tribunales Agrarios del país, se deben a la falta de designación de sucesores”. Un dato que sin duda pone en perspectiva el tamaño del reto de esta institución que se constituyó hace 95 años (1928)”.*



## PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 25 de septiembre y 03 de octubre del 2023, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el estado de Guerrero, **realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado Depósito de Lista de Sucesión o Testamento Agrario, en cada una de las regiones del estado de Guerrero**, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia. Lista de Sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Remítase este Acuerdo Parlamentario al Maestro Román Meyer Falcón, Secretario de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano del gobierno federal, al ser el RAN un órgano desconcentrado de dicha dependencia, y al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.





## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la página Web del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR EN JEFE DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, REALICE LO MÁS PRONTO POSIBLE Y DE MANERA GRATUITA UNA JORNADA PÚBLICA E ITINERANTE DURANTE ESTE AÑO DE 2023, DEL SERVICIO QUE OFRECE DENOMINADO DEPÓSITO DE LISTA DE SUCESIÓN O TESTAMENTO AGRARIO, EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA DAR CERTEZA JURÍDICA SOBRE SU PARCELA A LAS CAMPESINAS Y CAMPESINOS, CONSIDERANDO QUE EL EJIDATARIO O COMUNERO TIENE LA FACULTAD DE ACUERDO A LA LEY AGRARIA, DE DESIGNAR A QUIEN DEBA SUCEDERLE EN SUS DERECHOS SOBRE LA PARCELA Y EN LOS DEMÁS INHERENTES A SU CALIDAD DE EJIDATARIO, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL EJIDATARIO FORMULE UNA LISTA DE SUCESIÓN EN LA QUE CONSTEN LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS Y EL ORDEN DE PREFERENCIA. LISTA DE SUCESIÓN QUE SE DEPOSITA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.)